

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-dic.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2951
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Catalino Granja Garcés, Hermes Barona Campo, Luz Marina Vargas Castillo.
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00366-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Cuota – febrero de 2018	\$ 111.279
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 105.209
Cuota – marzo de 2018	\$ 236.271
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 223.382
Cuota – abril de 2018	\$ 236.271
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 223.382
Cuota – mayo de 2018	\$ 236.271
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 223.382
Cuota – junio de 2018	\$ 236.271
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 223.382
Cuota – julio de 2018	\$ 236.271
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 223.382
Cuota – agosto de 2018	\$ 236.271
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 223.382
Capital Insoluto acelerado	\$ 6.851.859
Interés moratorio de 01/10/2019 al 30/04/2023	\$ 6.478.090
Valor adeudado de octubre/ 2019 al 30/04/2023	\$ 8.380.764 - \$ 7.923.591
Intereses moratorios febrero/2018 a 30/09/2019	\$ 2.028.778
Liquidación febrero/2018 a 30/04/2023	\$ 8.380.764 - \$ 9.952.369
Abonos realizados mediante títulos cobrados	\$ 8.251.914
Total adeudado al 30/04/2023	\$ 8.380.764 - \$ 1.700.455
Total adeudado reliquidado al 30/04/2023	\$ 10.081.219

CONSIDERACIONES

Dispuesto el análisis de la liquidación del crédito se evidencian las siguientes falencias:

En primer lugar, en la primera liquidación que fuere aprobada por el despacho en auto N° 1683 del 07/10/2019, por la suma de \$10.173.271, sin haber tenido en cuenta los abonos que por concepto de depósitos judiciales se hicieron a la obligación en esa época.

La parte demandante en la actualización que de la liquidación allegó a corte del 30/04/2023, aplicó los abonos que por concepto de depósitos judiciales se han realizado a la obligación, pero de manera total y directa, desconociendo que aquellos deben hacerse en la fecha en que se realizó cada descuento, en orden a que los mismos se reflejen en la liquidación que del crédito se calcule en el presente proceso para conocer el estado real de la obligación a la fecha, por lo cual, el despacho procede a efectuar la reliquidación del crédito, calculando los intereses moratorios con respeto del límite de usura, conforme se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente proceso y fue confirmado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Como en este asunto, existen abonos que se han realizado por valor de **\$13.971.999,67**, desde el 07/11/2018 al 09/11/2023, como puede verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial, se imputarán dichos valores, aplicando los respectivos descuentos en las fechas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2495 y siguientes del Código Civil que estipulan la **prelación de créditos**, estos deben ser integrados al momento de realizarse la liquidación del crédito, atendiendo a que los mismos hacen referencia al orden en que deben ser canceladas las obligaciones, dándole prioridad al pago de las costas judiciales causadas dentro del proceso a favor del acreedor.

No obstante, se tiene inicialmente que, la liquidación de costas aprobada dentro del proceso arroja la suma de **\$684.400** que, por corresponder a gastos, se deben pagar de preferencia, y así se hará, iniciando desde el primer abono hasta que se cubra ese valor, de la siguiente manera:

N° Dep.Jud.	Fecha	Valor	Estado	Menos Costas	Saldo
469400000	7-nov-19	\$ 102.849	Pagado	\$ 684.400	\$ 0
469400000	6-dic-19	\$ 208.312	Pagado	\$ 581.551	\$ 0
69400000	9-ene-19	\$ 208.312	Pagado	\$ 373.239	\$ 0
469400000	7-feb-19	\$ 198.936	Pagado	\$ 164.927	\$ 34.009

Cubiertas las costas en su totalidad, el saldo se imputa en la forma establecida por la Ley, es decir a intereses moratorios en la fecha de la realización de cada abono:

N° Dep.Jud.	Fecha	Valor	Valor Imputado	Estado
469400000372092	7-feb-19	\$ 198.936,00	\$ 34.009	Pagado
469400000373703	6-mar-19	\$ 163.656,00	\$ 163.656,00	Pagado
469400000375629	5-abr-19	\$ 198.936,00	\$ 198.936,00	Pagado
469400000377688	8-may-19	\$ 187.176,00	\$ 187.176,00	Pagado
469400000379524	7-jun-19	\$ 203.096,00	\$ 203.096,00	Pagado
469400000381559	8-jul-19	\$ 307.283,00	\$ 307.283,00	Pagado
469400000383207	5-ago-19	\$ 215.056,00	\$ 215.056,00	Pagado
469400000385145	5-sep-19	\$ 215.056,00	\$ 215.056,00	Pagado
469400000386948	4-oct-19	\$ 202.776,00	\$ 202.776,00	Pagado
469400000389042	8-nov-19	\$ 215.056,00	\$ 215.056,00	Pagado
469400000391041	6-dic-19	\$ 317.552,00	\$ 317.552,00	Pagado
469400000393015	8-ene-20	\$ 52.268,00	\$ 52.268,00	Pagado
469400000395078	7-feb-20	\$ 251.397,00	\$ 251.397,00	Pagado

469400000396828	6-mar-20	\$ 180.559,00	\$ 180.559,00	Pagado
469400000398638	8-abr-20	\$ 205.119,00	\$ 205.119,00	Pagado
469400000400040	8-may-20	\$ 47.300,00	\$ 47.300,00	Pagado
469400000403002	8-jul-20	\$ 192.500,00	\$ 192.500,00	Pagado
469400000408826	9-nov-20	\$ 117.553,00	\$ 117.553,00	Pagado
469400000410367	7-dic-20	\$ 406.217,00	\$ 406.217,00	Pagado
469400000411639	5-ene-21	\$ 209.439,00	\$ 209.439,00	Pagado
469400000414456	5-mar-21	\$ 177.628,00	\$ 177.628,00	Pagado
469400000415902	9-abr-21	\$ 216.128,00	\$ 216.128,00	Pagado
469400000416112	15-abr-21	\$ 122.181,00	\$ 122.181,00	Pagado
469400000417079	5-may-21	\$ 203.295,00	\$ 203.295,00	Pagado
469400000420223	9-jul-21	\$ 305.547,00	\$ 305.547,00	Pagado
469400000421632	9-ago-21	\$ 227.908,00	\$ 227.908,00	Pagado
469400000423030	7-sep-21	\$ 214.695,00	\$ 214.695,00	Pagado
469400000424554	7-oct-21	\$ 214.695,00	\$ 214.695,00	Pagado
469400000426130	8-nov-21	\$ 227.908,00	\$ 227.908,00	Pagado
469400000427656	7-dic-21	\$ 416.859,00	\$ 416.859,00	Pagado
469400000429145	6-ene-22	\$ 633.484,00	\$ 633.484,00	Pagado
469400000430494	7-feb-22	\$ 213.579,00	\$ 213.579,00	Pagado
469400000431899	7-mar-22	\$ 169.973,00	\$ 169.973,00	Pagado
469400000433372	7-abr-22	\$ 117.120,00	\$ 117.120,00	Pagado
469400000434700	5-may-22	\$ 196.400,00	\$ 196.400,00	Pagado
469400000437578	7-jul-22	\$ 338.917,40	\$ 338.917,40	Pendiente
469400000439041	5-ago-22	\$ 251.525,39	\$ 251.525,39	Pendiente
469400000440490	7-sep-22	\$ 251.525,28	\$ 251.525,28	Pendiente
469400000441860	7-oct-22	\$ 236.959,95	\$ 236.959,95	Pendiente
469400000443184	9-nov-22	\$ 251.525,39	\$ 251.525,39	Pendiente
469400000444737	9-dic-22	\$ 445.244,34	\$ 445.244,34	Pendiente
469400000446152	6-ene-23	\$ 608.204,09	\$ 608.204,09	Pendiente
469400000447519	7-feb-23	\$ 160.166,73	\$ 160.166,73	Pendiente
469400000449052	7-mar-23	\$ 207.226,73	\$ 207.226,73	Pendiente
469400000450560	11-abr-23	\$ 302.954,22	\$ 302.954,22	Pendiente
469400000451837	9-may-23	\$ 312.382,33	\$ 312.382,33	Pendiente
469400000453193	8-jun-23	\$ 313.048,16	\$ 313.048,16	Pendiente
469400000454780	11-jul-23	\$ 584.421,55	\$ 584.421,55	Pendiente
469400000456071	10-ago-23	\$ 347.083,51	\$ 347.083,51	Pendiente
469400000457413	7-sep-23	\$ 673.268,77	\$ 673.268,77	Pendiente
469400000460331	9-nov-23	\$ 423.741,83	\$ 423.741,83	Pendiente

TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES PAGADOS	\$ 8.263.804,00
TOTAL DEPOSITOS PENDIENTES DE PAGO	\$ 5.708.195,67
TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES	\$ 13.971.999,67
TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES – COSTAS	\$ 13.287.600

Se debe explicar que, según el formato Excel Calcusoft, para que el sistema liquide de forma fluctuante de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, y tome el límite de usura, debe colocarse en el recuadro “tasa pactada” una cifra superior (en este caso una tasa del 10% solo como referencia o límite) de lo contrario el sistema lo liquida como si fuera tasa fija, y se imputan los abonos que por concepto de depósitos judiciales se han venido realizando en la fecha correspondiente desde el 07/11/2018 al 09/11/2023, efectuando su verificación con apoyo en la tabla de Excel Calcusoft, actualizada a la fecha, la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	\$ 111.279
---------	------------

FECHA INICIAL	14-feb-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 177.134
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 111.279
SALDO INTERESES	\$ 177.134
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 288.413

CAPITAL	\$ 236.271
FECHA INICIAL	27-mar-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 368.338
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 236.271
SALDO INTERESES	\$ 368.338
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 604.609

CAPITAL	\$ 236.271
FECHA INICIAL	27-abr-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 362.993
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 236.271
SALDO INTERESES	\$ 362.993
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 599.264

CAPITAL	\$ 236.271
FECHA INICIAL	27-may-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 357.675
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 236.271
SALDO INTERESES	\$ 357.675
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 593.946

CAPITAL	\$ 236.271
FECHA INICIAL	27-jun-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 352.380
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 236.271
SALDO INTERESES	\$ 352.380
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 588.651

CAPITAL	\$ 236.271
FECHA INICIAL	27-jul-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 347.151
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 236.271
SALDO INTERESES	\$ 347.151
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 583.422

CAPITAL	\$ 236.271
FECHA INICIAL	27-ago-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 341.951
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 236.271
SALDO INTERESES	\$ 341.951
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 578.222

CAPITAL	\$ 6.851.859
FECHA INICIAL	31-ago-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 9.896.483
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.851.859
SALDO INTERESES	\$ 9.896.483
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 16.748.342

Para aplicar los abonos que por concepto de depósitos judiciales se ha realizado a la obligación, en primer lugar se debe calcular la totalidad de los intereses moratorios de cada cuota y del capital acelerado, para que sobre esa suma resultante se pueda verificar la proporción en que se va satisfaciendo la deuda con los descuentos de la referencia, claro está, después de haberse cubierto las costas judiciales, como precedentemente quedó anotado, lo que se procede a realizar de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS TOTALES	\$ 12.204.105
FECHA INICIAL	14-feb-18
FECHA FINAL	5-dic-23
TASA PACTADA	Fluctuante
ABONOS A INTERESES	\$13.287.600
TOTAL ABONOS	\$13.287.600
SALDO INTERESES	\$ 0

Después de haber aplicado los abonos al valor total de los intereses (**\$13.287.600 - \$12.204.105**), resultó un valor sobrante de **\$1.083.495**, el cual será aplicado a las cuotas capitales en su respectivo orden, de la siguiente manera:

SALDO ABONOS	CUOTAS Y CAPITAL ACELERADO	FECHAS CUOTAS Y CAPITAL ACELARADO	VALOR RESTANTE ABONOS	SALDO
\$ 1.083.495	\$ 111.279	Cuota febrero/2018	\$ 972.216	\$ 0
\$ 1.083.495	\$ 236.271	Cuota marzo/2018	\$ 735.945	\$ 0
\$ 1.083.495	\$ 236.271	Cuota abril/2018	\$ 499.674	\$ 0
\$ 1.083.495	\$ 236.271	Cuota mayo/2018	\$ 263.403	\$ 0
\$ 1.083.495	\$ 236.271	Cuota junio/2018	\$ 27.132	\$ 0
\$ 1.083.495	\$ 236.271	Cuota julio/2018	\$ 0	\$ 209.139
\$ 1.083.495	\$ 236.271	Cuota agosto/2018	\$ 0	\$ 236.271
\$ 1.083.495	\$ 6.851.859	Capital Insoluto acelerado	\$ 0	\$ 6.851.859

Conforme lo anterior, con la aplicación de los abonos en comento, quedaron cubiertas las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y parcialmente la del mes de julio (\$236.271 - \$27.132); continúan vigentes las sumas atinentes a los meses de julio (parcialmente), agosto de 2018 y al capital acelerado.

En esa dirección, se dispondrá ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante que están pendientes de pago por cuenta del presente proceso hasta la concurrencia de la suma de **\$5.708.195,67** como puede verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial y conforme se liquidó este crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELIQUIDAR el crédito objeto de cobro dentro del proceso ejecutivo instaurado por **SUMOTO S.A.** contra **CATALINO GRANJA GARCES, HERMES BARONA CAMPO, LUZ MARINA VARGAS CASTILLO**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Saldo cuota – julio de 2018			\$ 209.139
Saldo cuota – agosto de 2018			\$ 236.271
Saldo capital Insoluto acelerado			\$ 6.851.859
Intereses moratorios	14/02/18	05/12/23	\$ 0
Total:		Solo intereses:	\$ 0
Gran total:	Capital + intereses + costas – abonos		\$ 7.297.269

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el despacho por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.708.195,67)** a favor de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee036a17089d56079c0a40cd930940dfeef638fed22a3a042cebd685d327e46**

Documento generado en 18/12/2023 01:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>